

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

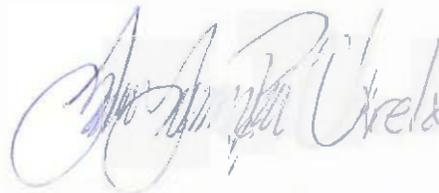
MINEDUCYT-2021-0067

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las QUINCE HORAS Y DIEZ MINUTOS del día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad: [REDACTED] (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

1. Información del sistema público y privado detallada por año, correspondiente de 2010 a 2018:
 - a) Cantidad de alumnos reprobados, clasificados por nivel educativo, municipio en el que residen y las causas que lo llevaron a reprobado.
 - b) Cuantos alumnos reprobados volvieron a estudiar el año siguiente, clasificado por nivel educativo y municipio en el que residen.
 - c) Cantidad de estudiantes con hijos registrados, especificar cantidad de hijos del alumno, nivel académico del alumno, municipio donde reside, edad del estudiante y sexo del estudiante.

La Dirección de Planificación indicó que, proporciona lo solicitado en archivo con formato Excel (adjunto).

Atentamente.



Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem





RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0067

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las QUINCE HORAS Y DIEZ MINUTOS del día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2021-0067, presentada el pasado día OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, en la cual requiere "1. Información del sistema público y privado detallada por año, correspondiente de 2010 a 2018: a) Cantidad de alumnos reprobados, clasificados por nivel educativo, municipio en el que residen y las causas que lo llevaron a reprobado. b) Cuantos alumnos reprobados volvieron a estudiar el año siguiente, clasificado por nivel educativo y municipio en el que residen. c) Cantidad de estudiantes con hijos registrados, especificar cantidad de hijos del alumno, nivel académico del alumno, municipio donde reside, edad del estudiante y sexo del estudiante;". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a la Dirección de Planificación el día hábil al de presentación de la solicitud, dicha unidad indicó que, el último año disponible del censo de matrícula final es el año 2018, el cual no recogía información del municipio de residencia, causas de reprobación, y no es posible determinar si un estudiante reprobado se matriculó el siguiente año. A partir del año 2019 la fuente de información es el SIGES y no se dispone de la información solicitada. En cuanto a la cantidad de hijos, esta información se dispone únicamente para los años 2017-2018, pero no se tiene el dato de cantidad de hijos.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.



POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,



Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem